



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2019-MDMP/GM**

Mi Perú, 31 de Mayo del 2019

**VISTO:**

La Resolución Nro. TRES, correspondiente al Expediente N° 00245-2018-0-3301-JR-LA-01, de fecha 12 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, el Memorando N° 067-2019-MDMP/PM, de fecha 18 de marzo de 2019 remitido por la Procuraduría Municipal sobre el reconocimiento como trabajadora a plazo indeterminado a doña Yolanda García Valladares de Elías, como obrera bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, el Informe N° 291-2019-MDMP/SGRH, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 076-2019-MDMP/GAF, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas; y;

**CONSIDERANDO;**

Que, en el Memorando N° 0067-2019-MDMP/PM, de fecha 18 de marzo de 2019, la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, indica que mediante el Expediente N° 00245-2018-0-3301-JR-LA-01, referente al proceso seguido por Yolanda García Valladares de Elías, quien con fecha 09 de julio del 2018 interpuso ante el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, demanda laboral de reconocimiento de vínculo laboral y otros, dirigida en contra de nuestra representada, a fin de obtener el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado comprendido del 13 de enero de 2016 hasta la fecha y otras pretensiones; precisando que con fecha 20 de diciembre del 2018, mediante Resolución N° DOS, la demanda fue declarada fundada en parte y se ordenó que la Municipalidad Distrital de Mi Perú cumpla con reconocer a la demandante como trabajadora a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la fecha, como obrera bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; cumpla con abonar a la actora la suma de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos de: Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de 2016 al 2017 y escolaridad de 2017 al 2018, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; cumpla con registrar en las boletas de pago y planillas de pago la fecha de ingreso de la demandante del 13 de enero de 2016, conforme a las directivas impartidas; inscribir en las planillas a la demandante en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 a agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional; que si bien es cierto que quien se desempeñaba como Procuradora Municipal en el año 2018 no presentó la apelación contra la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda, también es cierto que mediante sentencia del visto la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ventanilla se confirmó dicha sentencia a través de la Resolución N° TRES; ordenando a la demandada, cumpla con reconocer a la demandante como trabajadora a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la fecha, como obrera bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; cumpla con abonar a la demandante la suma de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos que se detalla en la sentencia, o en su defecto la oficina de Administración o la que haga de sus veces de pliego presupuestal de ejecución deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, o dar cumplimiento al procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la obtención de pago de obligaciones con calidad de cosa juzgada, dispuesta en la Ley N° 30137 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, debiendo oficiarse, con la presente resolución a la Oficina General de administración o la que haga de sus veces de pliego presupuestal de la emplazada, bajo responsabilidad funcional; cumpla con registrar en las boletas de pago y planillas de pago la fecha de ingreso de la demandante del 13 de enero de 2016, bajo apercibimiento de ley; Y por último, cumpla con inscribir en las planillas a la demandante en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 a agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional;





GERENCIA MUNICIPAL

Que, en efecto con Sentencia, contenida en la Resolución N° DOS, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por sus fundamentos fácticos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla declarando fundada en parte en los extremos referidos a que se ordenó que la Municipalidad Distrital de Mi Perú cumpla con reconocer a la demandante como trabajadora a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la fecha, como obrera bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; cumpla con abonar a la actora la suma de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos de: Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de 2016 al 2017 y escolaridad de 2017 al 2018, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; cumpla con registrar en las boletas de pago y planillas de pago la fecha de ingreso de la demandante del 13 de enero de 2016, conforme a las directivas impartidas; inscribir en las planillas a la demandante en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 a agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional, subsistiendo por ende la relación laboral del actor con la demandada; bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario renuente a cumplir el mandato; cuya sentencia ha sido objeto de apelación por parte de Procuraduría Pública Municipal, el cual ha sido resuelto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con la Resolución N° TRES, de fecha 12 de marzo de 2018, confirmando la Sentencia, antes indicada;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; así como lo previsto en el artículo 204° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; la Municipalidad Distrital de Mi Perú, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas; máxime, si con Resolución N° TRES, de fecha 12 de marzo de 2019, expedido por el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en ejecución de sentencia, la Demanda, ha sido requerida para dar cumplimiento lo dispuesto en las citadas resoluciones judiciales;

Que, corresponde a la primera autoridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es decir, el Alcalde, el cumplimiento del mandato judicial antes indicado; sin embargo, se ha delegado facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2016-MDMP, de fecha 23 de febrero del 2016, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 185-2016-MDMP, de fecha 30 de noviembre del 2016, la misma que determina: "delegar la facultad de resolver asuntos administrativos del personal que labora en esta institución edil cualquiera fuere su régimen laboral (...)"

Estando a lo Expuesto, al Informe N° 291-2019-MDMP-GAF-RR.HH, de fecha 09 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 076-2019-MDMP/GAF de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a doña YOLANDA GARCIA VALLADARES DE ELÍAS como trabajadora a plazo indeterminado desde el 13 de enero de 2016 hasta la fecha, como obrera bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas que sean pertinentes a efectos de que se cumpla con el pago de S/. 3,733.33 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) por los conceptos de: Gratificaciones por





GERENCIA MUNICIPAL

Fiestas Patrias y Navidad de 2016 al 2017 y escolaridad de 2017 al 2018, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia a doña YOLANDA GARCIA VALLADARES DE ELÍAS.

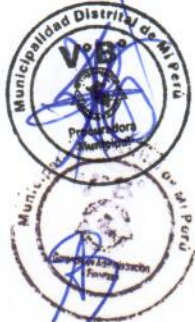
**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias a efectos de registrar en las boletas de pagos y planillas la fecha de ingreso de la trabajadora el 13 de enero de 2016, conforme a las directivas impartidas, bajo apercibimiento de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias a efectos de inscribir en las planillas a la trabajadora en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 13 de enero de 2016 a agosto de 2016, con conocimiento de la Oficina de Normalización Previsional.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** la presente Resolución al Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a través de la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a efectos de dar a conocer el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la trabajadora, doña YOLANDA GARCIA VALLADARES DE ELÍAS la presente resolución, en cumplimiento del mandato judicial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU  
VICENTE ZEA LAZÓN  
GERENTE MUNICIPAL